



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-17213527-GDEBA-SDCADDGCYE. Plan Fines

VISTO el expediente EX-2020-17213527-GDEBA-SDCADDGCYE, La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución N° 146/20 del Ministerio de Educación de la Nación, la Ley Provincial N° 13688, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional reconoce expresamente a la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, caracterizando la modalidad y trazando los lineamientos generales de su desarrollo, recuperando para todos los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de acceso, permanencia y promoción a los diversos niveles, modalidades y especializaciones vinculadas a su desempeño social y laboral.

Que por su parte la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores y la Educación Técnico Profesional ponen en valor el rol del Estado en los procesos productivos y formativos, y el artículo 138 de la Ley N° 26.206, de consuno con los objetivos trazados por la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo encomiendan al MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el diseño de programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria "...para la población mayor de DIECIOCHO (18) años de edad que no la haya alcanzado...", empleando para ello servicios educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y procurando la provisión gratuita de materiales de aprendizaje.

Que en este marco, la Resolución N° 917/2008 del Ministerio de Educación de la Nación, receptando un acuerdo previo alcanzado en la VII Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la que se acordaron los "Lineamientos para un Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", aprobó las líneas de acción del Plan FinEs (Finalización de Estudios Primarios y Secundarios), en dos etapas, la primera para lo que restaba del año 2008 y la segunda para el período 2009/2011.

Que, posteriormente, por la Resolución N° 1042/2012 de la referida Cartera Educativa Nacional, se

resolvió dar continuidad al Plan FinEs para el período 2012/2015 aprobando sus líneas de acción, mientras que por conducto de la Resolución N° 178/2016 resolvió la continuidad del Plan para el período 2016/2019 con adecuaciones y modificaciones.

Que, a la luz de la experiencia recogida y el balance de ese Plan, que posibilitó la finalización de estudios primarios y secundarios de miles de personas, el Ministerio de Educación de la Nación aprobó, a través de la Resolución N° 146/20, los lineamientos para la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs 2020), detallados en su Anexo I.

Que, además, mediante dicho acto administrativo se convocó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a manifestar su interés en la implementación del Plan referido *supra*.

Que, por su parte, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en un sentido análogo al establecido para la jurisdicción nacional, la Ley N° 13.688 mediante su artículo 5° determina la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Que, en ese orden, su artículo 41 establece que la Educación de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional es la modalidad que garantiza el derecho de la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por dicha presente Ley y la continuidad de la formación integral.

Que, así las cosas, de acuerdo con las responsabilidades, deberes y competencias de esta Dirección General y en consonancia con el balance obtenido a nivel provincial de la ejecución del mentado Plan, corresponde aprobar sus lineamientos para el período 2020.

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la vigencia para el ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Provincial aprobado por la Ley N° 15.078 y por el Decreto N° 1/20 se fijaron las pautas operativas para la utilización de los créditos de dicho Presupuesto, determinándose así los recursos para afrontar el programa cuyos lineamientos se aprueban por la presente Resolución en el ejercicio 2020.

Que, en virtud de todas las consideraciones vertidas resulta necesario establecer los términos de la implementación para el año 2020 del “Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios”, en el marco del Plan Nacional FinEs, cuyos lineamientos fueran aprobados por la Resolución N° 146/20 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que ha tomado conocimiento, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 103° de la Ley 13.688, el Consejo General de Educación;

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos e y l del artículo 69 de Ley N° 13.688.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios”, en el marco del Plan Nacional FinEs, cuyos lineamientos fueron aprobados por la Resolución N° 146/20 del Ministerio de Educación de la Nación por el plazo de tres (3) años y de acuerdo con los “Fundamentos del Programa Provincial” detallados en el IF-2020-17226495-GDEBA-SSEDGCYE que, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer, en los términos del Programa aprobado por el Artículo 1º, los lineamientos del Programa Provincial de Finalización de Estudios del Nivel de Educación Primaria de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (FinEs Trayecto Primario) para ciclo lectivo 2020, de acuerdo con el IF-2020-17227060-GDEBA-SSEDGCYE que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer, en los términos del Programa aprobado por el Artículo 1º, para el ciclo lectivo 2020, los lineamientos del Programa Provincial de Finalización de Estudios del Nivel de Educación Secundaria de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (FinEs Trayecto Secundario), como así también del Programa Provincial destinado a aquellas personas que adeuden materias y/o espacios curriculares de tal Nivel de Educación (FinEs Deudores de Materias), de acuerdo con el IF-2020-17227703-GDEBA-SSEDGCYE que como Anexo 3 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Crear el Registro Provincial de Convenios y Entidades Convenientes Plan FinEs, que tendrá por objeto sistematizar la documentación correspondiente a la Gestión Provincial e Integral del Plan FinEs.

ARTÍCULO 5º. Encomendar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en forma conjunta, la reglamentación, implementación y administración del Registro definido en el Artículo 4º, conforme las acciones establecidas para dichas dependencias mediante la Resolución N° 33/20 de esta Dirección General de Cultura y Educación, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6º. Establecer que, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 5º, la Subsecretaría de Educación estará a cargo del dictado del marco normativo reglamentario de la presente y del seguimiento de acciones, por sí o a través de las Direcciones a su cargo.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en forma conjunta, definirán la cantidad de cargos, módulos y horas cátedra, que podrán ser utilizados para la ejecución del Programa aprobado por el Artículo 1º, en el marco del crédito presupuestario disponible.

ARTÍCULO 8º Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el programa y establecido por la presente será imputado al Programa 16, Actividad 4, del presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 9. Establecer la vigencia de la presente a partir del 1º de agosto de 2020.

ARTÍCULO 10. Establecer que la presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

